

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00093

Sería del caso proveer respecto del recurso de reposición¹ planteado por la parte actora frente al mandamiento de pago², por inconsistencias relacionadas con el pagaré base de ejecución 130920, de no ser porque, según se reconoce en auto de la misma fecha, la entidad ejecutante afirma haber recibido el pago total de las obligaciones incorporadas en dicho cartular, lo que sustrae a este despacho de la resolución del mismo por sustracción de materia.

Por lo tanto, frente a dicho recurso, la demandante deberá acogerse a lo resuelto en proveído de esta misma data.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 2 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 7, fls 2 y ss

² Archivo 5

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a54f0e77d0ed405f2f3c78aba090ea1c023d78372fe25ed70fa3f74e023b0b4**

Documento generado en 29/09/2023 05:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>